

REGLAMENTO INTERNO

DEL CLUB DE GOLF

SANTO DOMINGO

Art. 1º- El Club de Golf Rocas de Santo Domingo es una Institución deportiva y social, sin espíritu ni fines de lucro, con personalidad jurídica, y que se rige por el siguiente reglamento.

ADMINISTRACIÓN

Art. 2º- La administración del Club de Golf Rocas de Santo Domingo será ejercida por un Directorio y un Gerente.

El Directorio estará compuesto por siete miembros y será elegido de acuerdo a los estatutos del Club de Golf Rocas de Santo Domingo.

El Gerente lo designará el Directorio.

Composición

Art. 3º- Corresponderá al Directorio el control absoluto de los edificios y terrenos de las actividades de todo orden que se desarrollen dentro de la Institución.

El Directorio podrá designar entre Directores y Socios las Comisiones que estime necesarias para que tengan a su cargo los distintos servicios y actividades del Club.

Las Comisiones tendrán las atribuciones que le fije el Directorio. Cada Comisión podrá establecer Reglamentos Internos, si lo estiman necesario, los que una vez aprobados por el Directorio, se publicarán y entrarán en vigencia.

Facultades

Art. 4º- La interpretación o aclaración del presente Reglamento y cualquiera dificultad a que este diera lugar será entregada y resuelta por el Directorio.

Interpretación del reglamento

Art. 5º- Habrá un libro de Sugerencias y Reclamos, a disposición de los Socios, el cual deberá ser revisado periódicamente por el Directorio y el Gerente.

Sugerencias y reclamos

Art. 6º- El Directorio, por unanimidad de sus Miembros en ejercicio, podrá otorgar franquicias de reciprocidad, en las condiciones que estime necesarias a otros Clubes u organizaciones relacionadas.

Franquicias

Art. 7º- El Directorio podrá otorgar, en casos muy calificados tarjetas de visitas al Club, libres de pago, por un plazo que no exceda un año.

Tarjetas de visita

Art. 8º- Los Socios de cualquier categoría, las personas con Tarjetas de visita y demás visitantes, quedan sometidos al presente Reglamento o a los que pudiere existir de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º de este texto.

Cobertura del Reglamento

Art. 9º- El Directorio fijará los precios de los servicios que ofrezcan en el local social.

Precios

DE LOS SOCIOS

Art. 10º- Para ser admitido como Socio deberá el interesado presentar una solicitud patrocinada por dos Socios Ordinarios, no Directores, con por lo menos cinco años de antigüedad en el Club, quienes deberán responder por los compromisos y por el pago correcto y oportuno de todas las obligaciones que tenga el Socio con el Club durante los dos primeros años de Socio.

Admisión

El Directorio aceptará al nuevo Socio, con el voto favorable de al menos cinco de sus miembros. Podrá asesorarse con una Comisión Calificadora de Socios que nombrará y reglamentará el Directorio. En caso que la solicitud sea rechazada el interesado no podrá renovar su petición sino después de haber transcurrido un año desde la fecha de rechazo.

El interesado deberá ser accionista del Club de Golf Rocas de Santo Domingo S.A., debiendo tener una cantidad mínima de acciones que determinará el Directorio, pagar la cuota de incorporación y cumplir con las demás exigencias que el Reglamento y el Directorio periódicamente determinen.

Art. 11º- Los Socios serán de las siguientes clases: Honorarios, Socio Personas Jurídicas y Ordinarios.

Categorías

Son Socios:

- a) *Honorarios:* Aquellos a quienes el Directorio ha concedido esta calidad, eximiéndolos del pago de cuotas y otras obligaciones que determine el acuerdo respectivo. La calidad de Socio Honorario deberá ser aceptada por el beneficiario.
- b) *Socio Personas Jurídicas:* Son aquellos socios aceptados excepcionalmente por la unanimidad de los miembros del Directorio, que gozan de los derechos y que tienen las obligaciones que establecen los Estatutos. Los derechos y obligaciones de estos Socios se ejercerán y cumplirán por la persona nominada para este efecto.
- c) *Ordinario:* Aquellos que habiendo sido aceptados por el Directorio hayan pagado las cuotas de incorporación y sociales fijadas y adquirido en número mínimo o más acciones del Club de Golf Rocas de Santo Domingo.

Las distintas clases de socio estarán a su vez divididas en distintas categorías.

- Categoría A-1: Titulares. Socio o socia que ha acreditado ser dueño de las acciones, cuyo número determina el Directorio de la sociedad Club de Golf Rocas de Santo Domingo, que haya pagado cuota de incorporación y que cumpla con las demás exigencias que el Reglamento y el Directorio periódicamente determine.
- Categoría A-2: Cónyuge
- Categoría A-3: Hijos Juveniles. Hijos menores de 25 años

- Categoría A-4: Hijos Adultos. Hijos mayores de 25 años y menores de 31 años.
- Categoría A-5: No jugador. Estos no pueden participar libremente, tanto el titular como su familia, en las actividades deportivas. Para poder hacerlo, deberán cancelar el green fee correspondiente.
- Categoría A-6: Tenista
- Categoría A-7: Invitados
- Categoría A-8: Senior. El titular debe tener 70 o más años, poseer 300 acciones del Club de Golf Rocas de Santo Domingo S.A.. Esta categoría no cancelará cuota de incorporación y no traspasa derechos a sus hijos. Tiene libre acceso al Club y podrá hacer uso del Club House, pero no tendrá derecho a jugar ni ocupar los recintos deportivos. Deberá pagar una determinada cuota social trimestral y no pagará por su cónyuge.
- Socios Transeúntes: Socios por un período que no podrá exceder de 60 días en un año. Para ingresar a esta categoría, la solicitud de ingreso debe ser apoyada por dos Socios activos.
El Directorio reglamentará y limitará el acceso a esta categoría.

Art. 12°- Los Socios podrán cambiar de categoría, presentando la correspondiente solicitud.

Cambio de categoría

Los hijos de Socios al cumplir los 30 años, o antes si lo desean, pueden acceder a ser Socio titular del Club, sin cancelar cuota de incorporación. El requisito para poder hacerlo es haber cancelado cuotas sociales por ese hijo a lo menos durante los últimos cinco años ininterrumpidamente.

Art. 13°- Los Socios deberán pagar sus cuotas sociales, determinadas por el Directorio, por adelantado.

Pago de cuotas

Aquellos Socios que se encuentran atrasados en el pago de dos de sus cuotas sociales trimestrales, serán suspendidos del Club, y no podrán ingresar ni hacer uso de sus instalaciones, a partir de tercer trimestre.

Durante el tercer trimestre de mora, el Socio deberá ponerse al día en sus pagos atrasados. En caso que no lo haga quedará inmediatamente eliminado de los registros del Club, y sólo podrá reincorporarse previo acuerdo especial del Directorio, y después de pagar sus cuotas sociales atrasadas, con intereses y multas, y presentar una nueva solicitud de admisión.

Art. 14°- Los Socios que deseen renunciar, lo harán por escrito, la que deberá ser aceptada por el Directorio si el renunciante no tuviera deuda o no se encontrare en una situación de ser separado o eliminado de la Institución.

Renuncia

Art. 15°- Los Socios que hubieren perdido su calidad de tales en virtud de las causales establecidas en los arts. 13° y 14°, podrán solicitar su reincorporación cumpliendo con los siguientes requisitos:

***Pérdida y
reincorporación
en calidad de
socio***

- a) Presentar una solicitud de ingreso al Club.
- b) Cancelar el 50% de la cuota de incorporación o comprar acciones del Club por un valor igual al de la cuota de incorporación.
- c) Cancelar todas las cuotas sociales que dejó de pagar desde la fecha de retiro hasta la fecha de reincorporación.

El Socio Ordinario, que con motivo de ausentarse del país por un período superior a un año, puede solicitar su traspaso a la categoría especial de Socio no jugador, no estará obligado a cancelar cuota alguna de incorporación, si a su regreso desea reincorporarse como Socio Ordinario, sólo deberá presentar una solicitud de cambio de categoría a socio jugador.

Art. 16- La calidad de Socio se pierde:

***Amonestación,
suspensión o
eliminación***

- a) Por renuncia escrita presentada al Directorio.
- b) Por muerte del socio o por la terminación o cancelación de la personalidad jurídica, en caso de los Socios Personas Jurídicas.
- c) Por dejar de poseer en dominio, el número suficiente de acciones de la Sociedad del Club de Golf Rocas de Santo Domingo S. A., requeridas por estos estatutos y determinadas por el Directorio.
- d) Por expulsión basada en las siguientes causales:
 - Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante el período de seis meses.
 - Por causar grave daño, de palabra o por escrito, a los intereses de la Corporación.

La expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo tomado por mayoría absoluta de sus miembros.

En caso de incumplimiento de las obligaciones podrá el Directorio decretar la suspensión del socio hasta por un año.

Ninguna de las medidas precedentes podrá ser tomadas sin previa citación por escrito del Socio infractor y sin antes oír los descargos que pudiere presentar dicho Socio.

La Asamblea General podrá revocar la medida de separación total de un Socio, siempre que se cuente con la mayoría absoluta de los socios presentes.

Lo establecido en este art. Se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 13°.

El Socio eliminado por cualquier causal no podrá ser admitido como Socio transeúnte y se le prohibirá el acceso al Club.

Art. 17°- El acceso al Club queda reservado a los Socios

Acceso general

especificados en este Reglamento y a los visitantes acompañados por un Socio. Siempre que no esté en una situación de los arts. 13º, 14º y 16º.

Art. 18º- Se exigirá la presentación de su credencial (carné con foto) en cualquier lugar del Club, especialmente en la portería.

Exigencia de credencial

Art. 19º- El Directorio podrá fijar de a cuerdo a las circunstancias el número de Socios extranjeros, diplomáticos, condicionales, que podrán ingresar en las diferentes categorías al Club. También podrá fijar cuotas de nacionalidades en proporción a los Socios chilenos.

Fijación de números de socios especiales

Art. 20º- Las reuniones o manifestaciones que se verifiquen en el Club sólo tendrán carácter social o deportivo. Quedan prohibidos en el recinto del Club los juegos de azar.

Carácter de las reuniones o manifestaciones

El Directorio fijará los horarios a que se ajustarán las actividades

DE LAS VISITAS

Art. 21º- Los visitantes sólo podrán frecuentar el Club cinco veces en el año calendario.

Acceso de visitas

Durante los días Viernes, Sábado y Domingo las visitas podrán hacer uso de la Cancha necesariamente invitados por un Socio y para integrar su grupo de juego con un máximo de dos visitas, debiendo cancelar el green fee establecido.

Art. 22º- Los Socios siempre deben acompañar a sus visitas que ingresen a cualquier recinto del Club, registrándoles debidamente ya sea en la casilla si participa de algún deporte, o en el libro de visitas existente en la Recepción del Club House.

Registro de visitas

Art. 23º- Si un Socio desea invitar al Club visitas con número superior a veinte deberá solicitarlo previamente al Gerente quién resolverá lo que corresponda a fin de evitar molestias a los demás Socios.

Número de visitas

La autorización para el uso de la Cancha de Golf corresponderá al Capitán.

Art. 24º- El Directorio, el Presidente y el Capitán en ejercicio de sus funciones de dueño de casa, quedan ampliamente facultados para suspender y aplicar medidas disciplinarias a los Socios y sus familiares, en caso que a su criterio fuese necesario la aplicación de esta medida, debiendo dar cuenta de ella en la primera reunión de Directorio. Estas mismas facultades también autorizan para calificar y hacer presente a un Socio la conveniencia de no invitar y negarle el acceso al Club a personas extrañas que a juicio de los nombrados resulta ingrata su visita en la Institución.

Aplicación de medidas disciplinarias

REGLAS ESPECIALES PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES

Art. 25º- El Directorio y la Institución no serán responsables por accidentes derivados o causados por y con motivo de las actividades deportivas que se practiquen en el Club.

Responsabilidad por accidentes

<i>Art. 26°-</i> El Comité de Golf velará porque el juego se desarrolle de acuerdo con los principios aprobados para este deporte por el Royal and Ancient Golf Club of St. Andrews.	<i>Desarrollo del juego</i>
<i>Art. 27°-</i> Las modificaciones del par de Cancha del Standard Scratch Score o alteraciones del recorrido, serán propuestas por el Comité de Golf y sometidas a la consideración y resolución del Directorio.	<i>Posibles modificaciones</i>
<i>Art. 28°-</i> En las horas de desarrollo de deportes queda terminantemente prohibido el acceso de paseantes a la Cancha, a fin de evitar molestias y accidentes en general, sin perjuicio de los avisos de precaución que podrán colocarse en sitios visibles de la Cancha.	<i>Prohibido acceso de paseantes a la Cancha</i>
<i>Art. 29°-</i> Para los demás deportes, se aplicarán las normas aprobadas por las respectivas Federaciones Nacionales.	<i>Normas para los deportes</i>

USO DE CELULARES

<i>Art. 30°-</i> Está prohibido el uso de celulares al interior del Club House, en las terrazas y en todo lugar en donde se altere la tranquilidad de otros Socios. En caso de la necesidad de recibir un llamado, puede dejar su celular en la Recepción.	<i>Prohibición de uso de celulares</i>
--	---

USO DEL CLUB HOUSE PARA MANIFESTACIONES

<i>Art. 31°-</i> Podrán solicitar el Club House para realizar fiestas o matrimonios sólo Socios titulares con sus cuotas al día, y siempre que la fiesta sea para el titular o un miembro de su familia (padre o hijo).	<i>Solicitud del Club House</i>
<i>Art. 32°-</i> Estas fiestas podrán realizarse entre el mes de Marzo y el mes de Diciembre, nunca en el verano, ni tampoco en fin de semana largo.	<i>Época disponible</i>
<i>Art. 33°-</i> El Club estará disponible para todos los eventos de Lunes a Jueves sin restricción horaria, los días Viernes y Sábado sólo se podrá ocupar desde el medio día, hasta las 19:00 horas.	<i>Día y horario posible</i>
<i>Art. 34°-</i> La cantidad máxima de invitados no podrá ser superior a 400 personas.	<i>Número de invitados</i>
<i>Art. 35°-</i> Estarán disponibles para estos eventos solamente los dos comedores y la terraza, lugar este último, único donde se puede bailar. Si se utiliza carpa para la terraza, esta debe ser retirada al día siguiente antes de las 11:00 horas.	<i>Lugar disponible</i>
<i>Art. 36°-</i> El Socio deberá cancelar a la Corporación una cuota social extraordinaria debidamente fijada, por cada evento.	<i>Precio</i>

DE LA REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

Art. 37°- El presente Reglamento sólo podrá ser reformado o modificado por la mayoría de los miembros del Directorio.

Para reforma del Reglamento

La respectiva modificación deberá ser comunicada por escrito a los Socios, y comenzará a regir 60 días después de enviada la circular.

REGLAMENTO DE GOLF DEL CLUB DE GOLF SANTO DOMINGO

ETIQUETA DE GOLF

Art. 1°- Nadie deberá moverse, hablar o pararse cerca de o directamente detrás de la pelota o del Hoyo cuando un jugador está preparando o ejecutando un golpe. Evitando así pegar a alguno de sus acompañantes.

No distraer

Va en el interés de todos que los jugadores jueguen sin demora.

Art. 2°- Un jugador no debe jugar hasta que todos los jugadores que le proceden estén fuera de su alcance.

Esperar distancia

Art. 3°- Los jugadores que buscan la pelota deben hacer señas a los jugadores que le siguen para que pasen, cuando se advierte que la pelota no será encontrada fácilmente. No se debería esperar que pase cinco minutos para proceder en la forma indicada ni continuar jugando hasta que los jugadores a quienes dieron el paso estén fuera de su alcance.

Dar la pasada

Art. 4°- Una vez completado el juego de un Hoyo, los jugadores deben abandonar inmediatamente el green.

Salir del green

Art. 5°- Si un grupo de jugadores no mantiene su colocación en la Cancha y tienen más de un Hoyo libre respecto a los jugadores que los preceden, deben dar el paso al grupo que los sigue, sin necesidad de que lo pidan.

Dar la pasada

LOS JUGADORES

Art. 6°- Sólo podrán usar la Cancha de Golf las personas que tengan handicap y que aparezcan en la lista respectiva que, con este objeto, mantendrá el Caddie Master y los Starters. Será obligación de cada jugador registrar su nombre en la Casilla y con el Starter en Enero, Febrero, Sábados, Domingos y Festivos, y en la secretaría y con el

Personas que pueden usar la Cancha

Caddie Master los días de semana, antes de ingresar a la Cancha. El Socio que trae una visita se responsabiliza de que ésta tenga handicap.

Se deberá jugar Golf los Sábados, Domingos o Festivo en cuartos o grupos de tres jugadores, salvo que no hayan otros grupos esperando.

Art. 7º- Como información para los Golfistas nuevos, se requiere un mínimo de 5 Tarjetas de 18 Hoyos o 10 Tarjetas de 9 Hoyos para obtener handicap. Al pasar su Tarjeta, deberá indicar claramente en ella que se trata de un jugador nuevo.

Los Socios(as) e Hijos(as) de Socios que deseen aprender a jugar Golf deberán hacerlo en las zonas de práctica. Se les recomienda tomar clases con los profesionales disponibles para este objeto. En días de semana los profesionales podrán jugar en la Cancha con sus alumnos. Los jugadores serán responsables de la reposición de champas, arreglos de piques en los greens y uso del rastrillo en los búnkers.

Art. 8º- Los jugadores sin handicap no podrán jugar los Sábados, Domingos o Festivos hasta las 14:00 horas (horario de invierno) y hasta las 16:00 horas (horario de verano).

Las personas que, habiendo completado su proceso de aprendizaje y que en la opinión de un profesional del Club estén en condiciones de comenzar a jugar en la Cancha y obtener un handicap, deberán solicitar una Tarjeta especial firmada por dicho profesional y válida por 90 días. Esta Tarjeta deberá ser entregada en Secretaría quien la mantendrá en su poder y avisará a los Starters y Caddie Master.

Art. 9º- Los días Sábados, Domingos y Festivos todo jugador(a) con handicap superior a 24 deberá llevar Caddie. Los jóvenes menores de 12 años solamente podrán jugar acompañados por un adulto (mayor de 18 años) o por un Caddie.

Art. 10º- Los jóvenes con handicap registrado tienen el mismo derecho a jugar Golf que los Socios mayores, acompañados o no por sus padres.

Art. 11º- Por cada jugador deberá haber un juego de palos. En casos calificados podrán haber tres juegos en un cuarto o dos en un tercio. Estos últimos casos, deberán ser autorizados expresamente por algún miembro del Comité y siempre que las disponibilidades de juego en la cancha así lo aconsejen.

TENIDA DE GOLF

Art. 12º- Por respeto a los demás, no se deberá ingresar a la Cancha en traje de baño.

Art. 13º- Los jugadores usarán zapatos de Golf o zapatillas de gimnasia en todo momento en la Cancha, como asimismo para la práctica del putt en el green que existe para este efecto.

Queda estrictamente prohibido el uso de zapatos con taco alto

Golfistas nuevos

Clases

Jugadores sin handicap

Derecho a juego

Exigencia de juego de palos

Prohibido traje de baño

Zapatos

para la práctica de Golf o putt.

SALIDAS A LA CANCHA

Art. 14°- El jugador al pagar la salida informa a la persona encargada quiénes integran su cuarto (o trío) las que quedarán debidamente anotadas en la Tarjeta.

Pagar la salida y formar trío o cuarto

Al momento de llegar la tercera persona integrante del cuarto (o trío), se le entregará una ficha con su número de salida la que deberá entregar al Starter junto con la Tarjeta.

En el caso que haya uno o dos jugadores, deberán esperar de formar un trío o un cuarto para cumplir con el procedimiento antes descrito.

Art. 15°- Todo jugador tendrá la obligación de presentarse al Starter para que le sea autorizada su salida a la Cancha por alguno de los Hoyos 1.

Presentarse al Starter

Art. 16°- Una vez inscrito el grupo, dependiendo del cupo de la Cancha, podrá indicar al Starter su deseo de salir por un determinado Hoyo 1 siempre que esté desocupado.

Para salir por el Hoyo 1 o 10

Art. 17°- Los grupos que salgan por el Hoyo 1 tendrán predeterminado por el Starter el recorrido de segunda vuelta.

Preferencia

Art. 18°- Los días Sábados, Domingos y Festivos, sólo podrán inscribirse para salir jugadores en tercios o cuartos, que estén presentes equipados ante el Starter.

Durante el resto de los días de semana y en cualquier horario, podrán hacerlo singles o parejas, pero no tendrán preferencia para adelantar a tercios o cuartos salvo que éstos por voluntad propia accedan a ello.

LENTITUD EN LA CANCHA

Art. 19°- Evitar repetidos swings de práctica antes de cada golpe.

Para lograr una Cancha más expedita

Art. 20°- No caminar con excesiva lentitud entre golpe y golpe.

Art. 21°- Dar la pasada a los jugadores que vienen siguiendo cuando:

- a) El grupo haya perdido un Hoyo de distancia en la Cancha
- b) Al detenerse el grupo a buscar una pelota, es evidente que esto significa causar un "taco" en la Cancha.

Art. 22°- No repetir los putts una vez terminado el Hoyo. No apoyarse en su putter en los greens, causa daño.

Art. 23°- No demorar la pasada por el quiosco antes de reanudar el juego por la segunda vuelta.

NIÑOS Y JUGADORES SIN HANDICAP

Art. 24°- Los niños entre 10 y 13 años que poseen handicap registrado en el Club, podrán jugar sin Caddie, siempre que la suma total de sus handicap no supere 90.

Niños

El horario de salida para esta categoría será el común, salvo los Sábados, Domingos y Festivos que no podrán salir entre las 8:00 y las 11:00 horas, con el fin de permitir el acceso en estas horas, a los Socios adultos que vengan especialmente en fin de semana.

Art. 25°- Los jugadores menores, jóvenes y adultos que estén aprendiendo a jugar y que no tengan handicap, no podrán jugar los días Sábados, Domingos y Festivos, por ninguna de las salidas antes de las 15:00 horas y en caso de menores de 13 años, sólo acompañados de sus padres o personas adultas que tengan handicap registrado, o en su efecto con un Caddie como mínimo por grupo de 3 o 4 jugadores.

**Personas sin
handicap**

CUIDADO DE LA CANCHA

Art. 26°- Tees y Fairways:

a) No hacer swings de práctica en los tees. Éstos deben hacerse al costado del mismo, y no cerca de sus acompañantes o Caddies.

a) Las champas en los fairways deben ser repuestas siempre.

Art. 27°- Greens:

a) Es obligación del jugador o de su Caddie reparar los piques en los greens

b) Aquellos que no están jugando Golf, deben abstenerse de pisar los greens.

c) Está prohibido estacionar carros o dejar bolsas en los greens o antegreens y pasar con el carro por sobre los mismos.

d) Evitar “pasearse” innecesariamente sobre los greens.

Los Caddies están obligados a arreglar, además de los piques hechos por su jugador o jugadores del grupo, los que observa dentro de su alcance, incluso rastrillar las pisadas de los búnkers y reponer las champas que saca el jugador en los fairways.

Art. 28°- Búnkers:

a) Deben ser rastrillados por los Caddies o por el mismo jugador en caso que éste no lleve Caddie.

b) La entrada y salida del búnker es siempre por detrás del mismo y por la parte más cercana a la pelota.

CADDIES

Art. 29°- Los Socios deben pedir sus Caddies al Caddie Master.

Art. 30°- Es responsabilidad de los Socios exigir al Caddie el cumplimiento de todos los reglamentos referentes al cuidado de la Cancha.

Art. 31°- Durante los días de semana (Lunes a Viernes), sólo se podrán utilizar los Caddies semaneros del Club. Las excepciones, cuando haya campeonatos de damas, Senior, etc. y falten Caddies, las solucionará el Caddie Master. Los Caddies de fin de semana serán los que están inscritos en el Club y tengan tarjeta de acceso.

Art. 32°- Cualquier problema con los Caddies, se debe conversar con el Caddie Master o anotar en el libro de reclamo que se encuentra en la Casilla.

COMISARIO

Art. 33°- Hay un comisario itinerante en la Cancha que tiene por objetivo hacer presente a los jugadores cuando hay demora y atraso en la Cancha, observar el cumplimiento del reglamento, apurar a aquellos grupos lentos y de ser necesario exigirles dar la pasada al grupo que viene detrás, y cuando lo crea del caso acreditar la calidad de Socio o visita. Será obligatorio respetar sus indicaciones.

PERSONAS AJENAS AL GOLF

Art. 34°- Está prohibido a las personas que no juegan Golf, pasearse por la Cancha, por ser extremadamente peligroso. Asimismo se prohíbe el acceso a niñeras con niños, práctica de jogging, paseos dominicales, etc.

Los acompañantes de jugadores no pueden pegar palos en ningún momento. Deben mantenerse a distancia prudente y no subir a los greens.

Art. 35°- El uso del putting green de práctica es permitido solamente a jugadores y a aquellos niños que están en la Escuela de Golf.

Art. 36°- Es obligación de los Profesionales, Caddie Master y Starters informar al Comité de Golf sobre cualquier persona que use la Cancha en forma indebida.

CARROS AUTO-PROPULSADOS

Art. 37°- El Directorio calificará cada solicitud, la que sólo podrán presentar personas que sean mayores de 70 años, o que tengan impedimentos físicos, que deberán estar respaldadas por el correspondiente certificado médico.

El Directorio se reserva el derecho de hacer revisar cada

***Presentar
solicitud***

solicitud por un médico especialista contratado para estos efectos.

Art. 38°- El Club mantiene un estacionamiento para estos vehículos, el que estará a cargo del Caddie Master. El Club cobrará un derecho por el uso de este recinto, como así por el uso del carro en la Cancha de Golf.

Dicho cargo se cobrará conjuntamente con la cuota trimestral.

Art. 39°- Cada Socio dueño de estos carros se hará responsable directamente de los seguros de accidentes que estimen convenientes tomar, como asimismo la mantención de los carros.

Serán de costo del usuario los consumos de combustible, lubricantes y/o energía eléctrica, reparación y mantención.

El Club no asumirá ninguna responsabilidad por daños y/o accidentes dentro del recinto o de la Cancha.

Responsabilidad

Art. 40°- Se ha construido un camino, o senda, para la circulación de carros auto-propulsados por los costados de los fairways, de manera de no transitar por la Cancha y de no molestar el juego habitual.

REGLAMENTO PARA USO DE CARROS AUTO-PROPULSADOS:

Art. 41°- En cada carro no podrán ir más de dos personas ni transportar más de dos bolsas de Golf.

Personas y bolsos permitidos

Art. 42°- El carro deberá ser conducido solamente por el camino construido para éstos y deberán obedecerse las señalizaciones que haya al respecto.

Art. 43°- Una vez ingresado al circuito de Golf por el camino, los jugadores deben estacionarse lo más cerca posible de su pelota, sin salirse del circuito, jugar y luego dirigirse a la siguiente zona de golpe y así sucesivamente.

Respetar el camino

Art. 44°- En ningún momento los carros estarán autorizados para salirse del camino especialmente construido para su circulación y acercarse con ellos a los fairways, greens, búnkers o partidas.

Art. 45°- El Socio asumirá toda responsabilidad si la conducción de su carro la entrega al Caddie o a su jugador compañero, como así será su total responsabilidad cualquier daño que el carro pudiese ocasionar en malas maniobras o hechos fortuitos.

Art. 46°- Los carros no podrán ser prestados ni utilizados por personas no autorizadas por el Directorio. Estos podrán ser utilizados solamente para jugar Golf, y en ningún caso para pasear por la Cancha, o recintos del Club.

Art. 47°- Si el jugador o el Caddie que lo conduce, se salen con su carro del camino diseñado, o no cumple con las señalizaciones colocadas por el Club, estarán afectos a sanción, que irá desde amonestación, suspensión temporal y hasta suspensión definitiva de la autorización para usar el carro.

Art. 48°- Los Comisarios de Cancha, Starters u otros jugadores que

detecten infracciones o incumplimiento de esta reglamentación, tendrán obligación de dar aviso a la Gerencia.

Art. 49°- Si hay demoras en el juego, donde participan uno o más carros, y se pierde la distancia de más de un Hoyo en relación al grupo precedente, se deberá dar la pasada de acuerdo a lo estipulado en la Reglamentación de Golf.

Art. 50°- El Club no asumirá ninguna responsabilidad en caso de accidente, ya sea por caída de ramas sobre la carrocería del carro, o choques por descuido o desperfectos técnico de la máquina. Cada Socio deberá asumir la responsabilidad en esta materia y tomará los seguros correspondientes.

Cada carro deberá portar extintor.